REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII | Managua, D. N., Sábado 19 de Octubre de 1974 | Nº 238

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pág.

Modifícase Ley Creadora de Empresas de Riego de Rivas Reformada en Decreto No. 796 de 30 de Enero de 1963 ... 2481

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Laboratorios Solka, S. A. ... 2482

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reforma a Decreto Nº 106—MEIC de 11 de Septiembre de 1974 Relativo a Comité de Representantes de Productores de Azúcar ... 2484

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Fábrica ... 2484

Reposiciones de Marcas ... 2484

Reposiciones de Patentes ... 2486

SECCION JUDICIAL

Remates ... 2487

Título Supletorio ... 2488

Citación a Accionistas de "Fogel de Nicaragua, S. A." (FOGELSA) ... 2488

Citación de Procesado ... 2288

Indice de "La Gaceta" (continúa) ... 2488

Indicador de "La Gaceta" ... 2488

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Modifícase Ley Creadora de Empresas de Riego de Rivas Reformada en Decreto Nº 796 de 30 de Enero de 1963

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

"Decreto Nº 504

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Modifícase la Ley Creadora de la Empresa de Riego de Rivas reformada por Decreto Nº 796 del 30 de Enero de 1963, publicado en "La Gaceta" Nº 51 del 1º de Marzo de 1963, en la siguiente forma:

El Artículo 8º de la mencionada Ley se leerá así:

"Artículo 8º—La Dirección Superior de la Empresa y su Administración estarán a cargo de un Consejo de Administración, el cual será integrado por un Presidente y siete Miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros hará el nombramiento del Presidente y Vice-Presidente de la Empresa y designará a los otros Miembros del Consejo que serán:

a) Un representante del Instituto de Fomento Nacional; experto en Administración de Empresas Agrícolas;

b) Un representante del Ministerio de Agricultura, experto en asuntos agrícolas y ganaderos;

c) Un representante del Ministerio de Obras Públicas; experto en irrigación;

d) Dos representantes de los Propietarios de fincas comprendidas dentro del área del Proyecto de Rivas, y

e) Dos representantes del Partido de la Minoría con conocimiento en agricultura, preferentemente propietarios de fincas situadas dentro del área del Proyecto".

El Artículo 9º de la mencionada Ley se leerá así:

"Artículo 9º—El Presidente de la Empresa y los representantes del Ministerio de Agricultura, del Instituto de Fomento Nacional y del Ministerio de Obras Públicas, durarán en sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para el nombramiento del Presidente de la Empresa se oirá previamente la opinión ilustrativa de los propietarios dentro del área del Proyecto en reunión que será convocada y presidida por el Presidente de la República.

La designación del Vice-Presidente se hará directamente y deberá recaer en uno de los dos miembros representantes de los propietarios de fincas.

Para la designación de los representantes de los propietarios de fincas comprendidas en el área del Proyecto se procederá en la siguiente forma: El Jefe Político del Departamento de Rivas a pedimento del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, citará a los propietarios de fincas con no menos de diez días de anticipación a fin de que éstos por mayoría de votos seleccionen "entre ellos" a diez con el objeto de someter sus nombres al Presidente de la República, para que éste, en Consejo de Ministros, escoja a los dos miembros propietarios y los dos suplentes que deberán representarlos en el Consejo de Administración. En la reunión de la referencia habrá quórum con los miembros que asistan. La citación se hará por medio de avisos que serán publicado por lo menos tres veces consecutivas en "La Gaceta", Diario Oficial, y en dos de los Diarios de mayor circulación en el país.

Los miembros propietarios y suplentes representantes del Partido de la Minoría, serán nombrados por el Poder Ejecutivo a solicitud de la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido de la Minoría, dentro de los quince días de requerido por el Poder Ejecutivo para este efecto.

Tanto los miembros representantes de los propietarios como los del Partido de la Minoría, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos siguiendo el mismo procedimiento de su designación.

En caso de muerte, renuncia o retiro de cualquiera de los miembros del Consejo, el Miembro-Suplente llenará la vacante correspondiente en concepto de propietario, hasta el término del período que le correspondía al propietario.

En caso de vacante del Suplente, se elegirá uno a la brevedad posible".

Arto. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1974. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Luis Felipe Hidalgo*, Secretario. — (f) *Carlos José Solórzano R.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Laboratorios Solka, S. A.

Reg. Nº 6085 — B/U 874221 — ₡ 344.00

"Decreto Nº 97

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "LABORATORIOS SOLKA, S. A.", protegida por Decreto Nº 102 del 2 de Junio de 1966, publicado en "La Gaceta" Nº 164 del 21 de Julio del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial, que está instalada en el Km. 16½ Carretera a Masaya, Departamento del mismo nombre, la que dedica a la producción de éticos medicinales y veterinarios.

Segunda: La Resolución Nº 87—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 12 de Septiembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la comisión Consultiva de Desarrollo, se Reclasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B" y en lo referente a la ampliación en las nuevas líneas de producción como Industria Nueva del Grupo "B", recomendando, sinembargo, proteger toda la unidad económica del programa por un solo Decreto, previa ponderación en modalidad y plazos de beneficios que otorgan dichas clasificaciones, con el objeto de evitarle a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado, diferenciando actividades circunscritas en una misma planta y perteneciente a la misma rama

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

industrial, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es procedente su reclasificación tomando en cuenta la importancia que guarda dentro de la industria, farmacéutica.

Que se le otorgan beneficios proteccionistas tomando en cuenta su inversión que gira alrededor de los 20 millones de Córdobas y a una producción de 11 Millones de Córdobas.

Que produce artículos indispensables para la salud humana.

Que por razones competitivas es procedente colocarla con iguales beneficios de que gozan otras similares establecidas en el área Centroamericana.

Que su producción ayudará a sustituir un monto considerable en las importaciones provenientes del área Centroamericana y fuera de ésta, generando un elevado beneficio en la Balanza de Pagos.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma "LABORATORIOS SOLKA, S. A.", que se dedica a la producción de éticos medicinales y veterinarios, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo hasta el 31 de Diciembre de 1983;

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1982;

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina hasta el 31 de Diciembre de 1979;

d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora hasta el 31 de Diciembre de 1979;

e) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 31 de Diciembre de 1981;

f) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 31 de Diciembre de 1982.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción, expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su Reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de la exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, dejando sin lugar ni efecto legal el Decreto Nº 102 del 2 de Junio de 1966, publicado en "La Gaceta", Nº 164 del 2 de Julio del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Reforma a Decreto Nº 106—MEIC de 11 de Septiembre de 1974 Relativo a Comité de Representantes de Productores de Azúcar

"Decreto Nº 113 — MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

La siguiente reforma al Decreto Nº 106 — MEIC del 11 de Septiembre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 213 del 19 del citado mes y año.

Arto. 1º—El Arto. 5º del referido Decreto se leerá así:

"Arto. 5º—Salvo las facultades que privativamente corresponden al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con el Artículo 1º del presente Decreto, la ejecución e implementación del cumplimiento de las anteriores disposiciones, corresponderá a un "Comité de Representantes de Productores de Azúcar" que en adelante se llamará simplemente el Comité, integrado por seis representantes de dichos productores y sus respectivos suplentes en la siguiente forma:

Dos (2) Representantes por NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED (Ingenio San Antonio);

Dos (2) Representantes por EMPRESA AZUCARERA MONTELIMAR, S. A. (Ingenio Montelimar);

Dos (2) Representantes por LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA. (Ingenio Dolores);

Dos (2) Representantes por AZUCARERA LACAYO MONTEALEGRE HERMANOS, S. A. (Ingenio Monte Rosa);

Dos (2) Representantes por COMPAÑIA AZUCARERA AMALIA (Ingenio Amalia); y

Dos (2) Representantes por INGENIO PILOTO "EL GENERAL, S. A." (Ingenio Fansa).

De estos doce (12) representantes, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, nombrará por Acuerdo seis (6) Propietarios y seis (6) Suplentes. Bastará la intervención de cuatro de sus Miembros para que las actuaciones del Comité sean válidas".

Arto. 2º—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Alejandro Ortega G.*, Secretario, a. i. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. Nº 4985 — R/F 867819 — Valor ₡ 45.00

Amanda Ortega Jiménez, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"SOLUTO VITAL"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reposiciones de Marcas

Reg. Nº 4893 — B/U 861952 — Valor ₡ 60.00

Byk - Gulden - Lomberg, Chemische Fabrik Gm

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

bH, domiciliada Konstanz, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marcas:

ALBOTHYL No. 16,898
BYK No. 16,895
MENTHONEURIN No. 16,897
TOMANOL No. 16,896
Registradas 4 Octubre 1967.
HOLOPON No. 16,926
MYOCARDON No. 16,925
Registradas 10 Octubre 1967.
SANOSTOL No. 26,303
Registrada 20 Septiembre 1972.
VIRACTON No. 25,778
Registrada 29 Mayo 1972.
Todas Clase 9.
BYK dentro circunferencia No. 2,160-A
Clase: 8.
No. 2,160-B
Clase: 9.
Renovadas 3 Junio 1970.
EUFILINA No. 3,086
Renovada 14 Junio 1966.
RIOPAN No. 12,039
Renovada 26 Agosto 1972.
Ambas Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. Nº 4895 — B/U 861954 — Valor ₡ 30.00

Eli Lilly and Company, domiciliada Indiana, Estado Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

ELIZABETH ARDEN Nº 8,539
DIRECTIONALE Nº 22,972
EYEWRITER Nº 22,971
SEAQUA Nc 22,973
Todas Traspasadas 22 Noviembre 1971.
Todas Clase: 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Mayo 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A. Secretario.

1

Reg. Nº 4896 — B/U 861955 — Valor ₡ 30.00

Koh-I-Noor, Fábricas Unidas de Artículos de Metal, Empresa Nacional, domiciliada Praga-Vrsovice, Checoeslovaquia, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

NOBLEM Nº 11,829
Clase: 43.
Renovada 19 Julio 1972.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Mayo 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A. Secretario.

1

Reg. Nº 4897 — B/U 861956 — Valor ₡ 30.00

Cooper Laboratories, Inc., New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

PERDURAL Nº 16,151
Traspasada 16 Junio 1970.
PRIMAMYCIN Nº 16,151
ELIXOFILINA Nº17,464
PROTAMIDE Nº 18,062
Traspasada 20 Junio 1970.
AVEENO Nº 24,530
Registrada 20 Mayo 1971.
Todas Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Mayo 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A. Secretario.

1

Reg. Nº 4898 — B/U 861958 — Valor ₡ 30.00

A. Wander, Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

OVALTINE Nº 24,903
Clase: 49.
Registrada 2 Septiembre 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Abri 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A. Secretario.

1

Reg. Nº 4899 — B/U 861957 — Valor ₡ 30.00

American Home Products Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

YODURO DE FOSFOLINA Nº 13,894
Clase: 9.
Traspasada a su favor 23 Enero 1965.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Mayo 28, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. Nº 4959 — B/U 865043 — Valor ₡ 45.00

Velia María Matus Garache, de este domicilio, personalmente solicita reposición marcas:

"BRONSOL" Nº 23,300
Clase: 7.
"DESODORIL" Nº 23,301
Clase: 9.
Ambas registrada 22 Septiembre 1970.
"MENTOLINA" Nº 19,768
Clase: 9.
Registrada 15 Febrero 1969.
"ASUGRIN" Nº 20,861
Clase: 9.
"CASPICIN" Nº 20,862
Clase: 7.
"NACAR" Nº 20,863
Clase: 7.
"UROCAUDAL" Nº 20,864
Clase: 9.
Registradas 24 Junio 1969.
"PRURISAN" Nº 25,260
Clase: 9.
Registrada 11 Enero 1972.
"INSECTOL" Nº 25,374
Clase: 8.
Registrada 11 Febrero 1972.
"PILOSAN" Nº 23,299
Clase: 7.
Registrada 22 Septiembre 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. Nº 4967 — B/U 865154 — Valor ₡ 45.00

Textron Inc., domiciliada en Providence, Esta-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dos Unidos de América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"SHEAFFER" Nº 16,339
Clase: 40.
"SHEAFFER" Nº 16,340
Clase: 14.
"S" (escrita en forma caprichosa) Nº 16,341
Clase: 14.
"S" (escrita en forma caprichosa) Nº 16,342
Clase: 40.
Fusión de Sociedades 12 Mayo 1969.
"TOUCHDOWN" Nº 6,399
Renovada 24 Octubre 1970.
"TRIUMPH" Nº 6,981
Renovada 15 Junio 1972.
"DIBUJO QUE REPRENTA UN CIRCULO OSCURO CON UN PUNTO BLANCO EN EL CENTRO" Nº 6,983
Renovada 15 Junio 1972.
Todas Clase: 40.
"SKRIP" Nº 6,984
Clase: 14.
Renovada 15 Junio 1972.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 24 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg Nº 5080 — B/U 869105 — Valor ₡ 30.00

Compañía de Productos Atmosféricos, de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"COPA" Nº 15,297 y 15,300
Clases: 47 y 8.
"PROAT" Nº 15.298 y 15,299
Clases: 8 y 47.
Registradas 26 Marzo 1966. Inscrita en las páginas 485, 486, 487 y 488 del Tomo XXXIX del Libro de Registro de Marcas.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 2 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre. Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. Nº 5082 — B/U 868847 — Valor ₡ 20.00

Sinalco Aktiengesellschaft, Detmold, Alemania, mediante gestor oficioso, solicita reposición marcas:

SINALCO (Etiqueta ovalada) Nº 115—A
Clase: 7.
Renovada 22 Junio 1971.
BILZ Nº 7,412
Renovada 4 Noviembre 1963.
SINALCO (Dibujo botella) Nº 9,963
Renovada 28 Agosto, 1969.
DIBUJO BOTELLA (Etiqueta) Nº 11,046
Renovada 20 Mayo 1971.
Las tres Clase: 48.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Setiembre 4, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. Nº 5083 — B/U 868845 — Valor ₡ 30.00

Benjamín Gallo Lacayo, de este domicilio, personalmente solicita reposición marcas:

"KINDY BABY" Nº 26,117
Clase: 47.
Nº 26,118
Clase: 25.
Registradas 15 Agosto, 1972.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 1º Octubre, 1974. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. Nº 2558 — B/U 765009 — Valor ₡ 30.00

Beecham Propietary Medicines Limited, domiciliada en Lacashire, Inglaterra, mediante gestor oficioso, solicita reposición marcas:

"MACLEAN" Nº 3,624
Renovada Noviembre 11, 1971.
"MACLEAN" y dibujo de un rombo Nº 3,798
Renovada Octubre 30, 1972.
Ambas Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reposiciones de Patentes

Reg. Nº 4712 — B/U 849682 — Valor ₡ 30.00

Diamond Shamrock Corporation, domiciliada en Cleveland, Ohio, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición Patente de Invención.

METODO DE PREPARACION DE UN NITRILO AROMATICO ANULARMENTE CLORADO. No. 1,208
Traspasada Noviembre 12, 1968.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 14, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4835 — B/U 856691 — Valor ₡ 30.00

Aktiebolage Tudor, de Estocolmo, Suecia, mediante Gestor Oficioso, solicita reposición Patentes de Invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE UNA PLACA MICROPOROSA Y LA PLACA OBTENIDA POR DICHO PROCEDIMIENTO No. 1,110
Registrada 6 Julio 1967.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 9, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4831 — B/U 856694 — Valor ₡ 75.00

Merck & Co., de New Jersey, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición Patentes de Invención:

PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE ACIDOS 3-INDOLILACETICOS No. 1,205
Registrada Julio 2, 1968.
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ALFA METILFENILALANINA Y SUS SALES Y DERIVADOS No. 1,791
Registrada Septiembre 16, 1971.
"PROCEDIMIENTO DE VACUNA" CASO 9920 No. 1,387
Registrada Julio 23, 1969.
"PROCEDIMIENTO PARA SINTETIZAR UN COMPUESTO DE LA SERIE INDOL" No. 1,475

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registrada Mayo 4, 1970.
"PROCESO PARA PREPARAR ACIDOS 3-INDOLYL Y DERIVADOS DE ESTOS" No. 1,627
Registrada Octubre 27, 1970.
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ACIDOS 3-INDOLIL N-1 NO SUSTITUIDOS" Caso 9680 No. 1,626
Registrada Octubre 27, 1970.
"PROCEDIMIENTO QUIMICO 5-AMINO BENZIMIDAZOLES SUSTITUIDOS" Caso 11969. No. 1,403
Registrada Julio 23, 1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 15, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 5081 — B/U 868846 — Valor ₡ 45.00

Continental Oil Company, de Paica, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición Patentes de Invención:

"APARATO DE CONTROL DE PROFUNDIDAD PARA CABLE SISMICO. Caso 7177. No. 1,783
Registrada Agosto 31, 1971.
"SISTEMA DIGITAL PARA CONTROLAR UN VIBRADOR SISMICO" No. 1,492
Registrada Mayo 12, 1970.
"INVESTIGACION SISMICA POR VIBRACIONES CONTROLADA DIGITALMENTE" No. 1,762
Registrada Julio 29, 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto 15, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4694 — B/U 837984 — Valor ₡ 45.00

Once mañana treinta Octubre subastaránse cien manzanas Zelaya.
Ejecuta: Teófilo Cárdenas a Elba González.
Avalúo: Quinientos córdobas.
Juzgado Local, Boaco, trece Septiembre mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. Nº 6089 — B/U 854885 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde veinticinco corriente, subastaráse rústica en Yaosca, esta jurisdicción, lugar, La Peña, treinta manzanas. Oriente, Julio Cardoza; Occidente, Eugenio García; Norte, Higinio Gutiérrez y Encarnación Hernández; Sur, Jesús Romero.
Ejecuta: Jesús Romero Montoya a Horacio de Jesús Narváez Arce.
Avalúo: Quinientos córdobas.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Matagalpa, Octubre ocho, mil novecientos setenticuatro. — V. González, Juez.

3 2

Reg. Nº 6088 — B/U 855219 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde veintinueve corriente, subastaráse rústica "Bijao Norte", ciento cuarenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Patricio Sevilla y otro; Occidente, Luis Enrique Blandón y otro; Norte, Tránsito González y otro; Sur, Concepción Lúquez y otra.
Base: Dos mil.
Ejecuta: Fanor Chavarría Arauz a Pedro Blandón Ríos.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. — Matagalpa, Octubre nueve, setenticuatro. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Reg. Nº 6087 — B/U 855156 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, veintiocho Octubre, este año, remataráse rústica jurisdicción Matiguás, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Julián Aguilar; Occidente, Jorge Jarquín; Norte, Florentín Aguilar; Sur, Clemente Valle.
Avalúo: Un mil córdobas.
Ejecución: Simón Obando Molinares contra Florentín Jarquín Jarquín.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre treinta, mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo, Secretario.

3 2

Reg. Nº 6062 — B/U 874485 — Valor ₡ 180.00

Cinco la tarde, quince Noviembre próximo, en local este Juzgado, subastaráse semi-urbana, esta ciudad, desmembrada de finca El Recreo, número dos, bloque "M", cuatro mil cuatrocientos seis del respectivo plano; un mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, treintiséis centímetros cuadrados; inscrito número cuarentitrés mil quinientos treinta, Tomo seiscientos tres, Folios doscientos veinticuatro a doscientos setenta y siete, Asiento tercero, Sección Derechos Reales, Registro Público de Managua.
Base de posturas, estricto contado, setenta y un mil cuatrocientos treintiocho córdobas noventisiete centavos.
Ejecuta: Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, Sociedad Anónima a María Elsa Zamora de Rivas y Luisa Amanda Zamora de García.
Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, nueve Octubre, mil novecientos setenticuatro. — R. Duarte, Juez. — Julio Mora, Srio.

3 2

Reg. Nº 6019 — R/F 838491 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veintiséis corriente, subastaráse rústica comarca "El Llano Las Mesas", municipio San José, este Departamento, de ochentinueve manzanas, limitada: Oriente, Jacinto Palacios; Poniente, Virginia viuda de Ruiz; Norte, Julián Burgos; Sur, Mercedes viuda de Bermúdez.
Ejecuta: Emeterio Treminio a Paulina viuda de Jarquín.
Avalúo: Mil córdobas.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, diez Octubre, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. Nº 6086 — B/U 855253 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, treintiuno Octubre, subastaránse treinta manzanas, jurisdicción Darío.
Ejecuta: Mercedes Torres Rivas, contra Bartolo Torres.
Avalúo: Dos mil córdobas.
Posturas.
Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo, Secretario.

3 2

Reg. Nº 6068 — R/F 874792 — Valor ₡ 180.00

Doce meridianas, treintiuno Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Barrio Buenos Aires, esta ciudad, consistente lote terreno dieciocho varas frente por treinta fondo, inscrito Número 10,475, Folio 206, To-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mo 269, Asiento 7, Libro de Propiedades; y Usufructo vitalicio finca urbana inscrita Número 14,940, Folio 77 y siguientes, Tomo 239, Asiento 4, Libro de Propiedades, ambos del Registro Público de Managua.

Base subasta: Veintisiete mil córdobas, bien inmueble.

Usufructo, treinta mil córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Rosa Haydeé Zúñiga de Marchant.

Ejecutado: Pastor Estrada Almendárez.

Dado en Juzgado Tercero Civil de Distrito. — Managua, catorce de Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito. — Silvio Mendoza V., Secretario. 3 3

Reg. R/F 874210 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, veintitrés de los corrientes, subastaráse, local este Juzgado, lote de bienes muebles, descritos en acta de las once de la mañana del veintiséis Marzo de este año, y que rola en expediente de ejecución.

Base: ₡ 1,000.000.00.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Centroamericano de Integración Económica contra Consorcio Hotelero, S. A.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Duarte M., Juez. — Julio Mora, Srio.

3 3

Reg. Nº 6017 — R/F 874211 — Valor ₡ 270.00

Cinco tarde del veintinueve de los corrientes, subastaráse, local este Despacho: a) Finca Urbana, lindante: Norte, Consorcio Hotelero, S. A.; Sur, Sucesión David Stadthagen, calle enmedio; Oriente, Salvadora Debayle de Somoza; Occidente, Sucesión José Ignacio González, avenida enmedio; inscrita Nº 16,303, Folios 288, 289, Tomo 90; b) Finca Urbana, lindante: Norte, Alfredo Osorio; Sur, Consorcio Hotelero, S. A.; Oriente, Salvadora Debayle de Somoza; Occidente, Miguel Gómez Orozco, avenida enmedio; Inscrita Nº 29044, Folio 301, Tomo 649; c) Finca Urbana, lindante: Oriente, Francisco Mántica; Occidente, Tula viuda de Pineda, avenida enmedio; Norte, Canuto Reyes y Luciano Jirón, calle enmedio; Sur, Consorcio Hotelero, S. A.; Inscrita Nº 5,909; Folios 25 y 26, Tomo 484; d) Finca Urbana, lindante: Norte, Consorcio Hotelero, S. A.; Sur, Marcelo Ulvert; Oriente, María de Mántica; Occidente, Jesús Mayorga Pineda, avenida enmedio; inscrita Nº 2.861, Folio 210, Tomo 494. Todas Registro de Managua.

Base: 400,000.00.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Centroamericano de Integración Económica contra Consorcio Hotelero, S. A.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Duarte M., Juez. — Julio Mora, Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE "FOGEL DE NICARAGUA, S. A." (FOGELSA)

Reg. Nc 6078 — B/U 875012 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, citase Accionistas de "FOGEL DE NICARAGUA, S. A." (FOGELSA) para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, que sitan en el kilómetro cinco y medio de la Carretera Norte, para tratar lo siguiente:

1) Informe de la Junta Directiva.
2) Presentación de Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias.
3) Elección de Junta Directiva.
4) Informe del Vigilante.
5) Asuntos Varios.

Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

CARLOS MORALES CARAZO,
Secretario

3 2

Título Supletorio

Reg. Nº 5008 — R/F 480864 — Valor ₡ 90.00

Adelina Hurtado de Montiel, solicita título supletorio, solar con casa, caserío La Azucena, veinticinco varas cuadradas, limitado: Norte, quebrada La Azucena; Sur, Julián Cruz y otro, calle enmedio; Este, Luis Gutiérrez; y Oeste, Marcelina.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, once Septiembre, mil novecientos setenticuatro. — Alejandro Terán C. — R. Arceyut G., Srio.

3 2

Citación de Procesado

Reg. Nº 292

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Armando Martínez Centeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio en Bonifacio Castro García, de generales en autos; todo bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle la sentencia que si dicten los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Vanegas Cajina. — Ana J. de Gutiérrez, Sria.

Es conforme. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ana J. de Gutiérrez, Sria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

---

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org